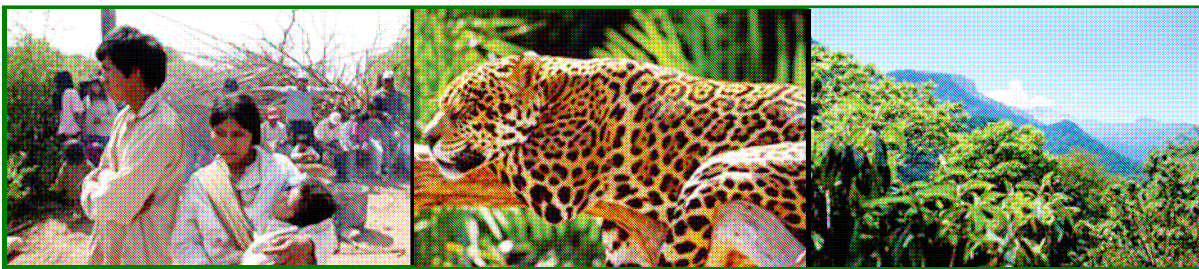


## QUIEREN DESTRUIR UN BOSQUE...



# CASO PIZARRO

## ANTECEDENTES

### DESAFECTACION DE LA RESERVA

En 1995 la Provincia de Salta, República Argentina, declara a los lotes 32 y 33 del Departamento de Anta Área Natural Provincial Protegida mediante decreto 3397/95.

El objetivo era preservar una diversidad de ambientes de llanura, pedemonte, serranías, chaco de llanura, selva de transición y selva de montaña de esa zona.

El 6 de Abril de 2004, por iniciativa del gobernador Juan Carlos Romero, el Gobierno de la Provincia de Salta, promulga por decreto N° 809 la ley N° 7274 que desafecta los lotes fiscales N° 32 y 33 del Departamento de Anta quitándole la categoría de Área Natural Protegida, autorizando al Poder Ejecutivo a vender dichas tierras mediante licitación pública.

La ley establece que el importe total que se obtenga de esta venta será destinado a la ejecución de obras de infraestructura vial, para el mejoramiento de las rutas provinciales N°5 y 30.

La reserva fue rematada el día 23 de Junio de 2004 y fue denunciado el inicio de desmontes, enmascarados en “deslindes” aún cuando no es emitido permiso al respecto.

### ACCIONES LEGALES INTERPUESTAS.

La Fundación Vida Silvestre Argentina (FVSA), Greenpeace y la Asociación Illay con el patrocinio jurídico del Programa Control Ciudadano de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) interpusieron una acción de amparo ante la justicia de Salta, con el fin de impedir la venta de la reserva provincial porque viola el Artículo 41 de la Constitución Nacional que protege el derecho a un medio sano, y por haberse realizado sin la participación ciudadana correspondiente. Además porque vulnera la vigencia de numerosos tratados internacionales que protegen el medio ambiente y la biodiversidad.

La acción de amparo fue rechazada por la Suprema Corte de Justicia de Salta con el argumento de que las actoras no estaban legitimadas para interponerla y que además no es la vía judicial idónea para cuestionar la ley que desafectó la Reserva.

# GREENPEACE

La Universidad Nacional de Salta promovió una acción declarativa y solicitó medida de no innovar en los términos del artículo 322° del CPC y la CN contra la ley N° 7274 de la provincia de Salta a fin de establecer la nulidad absoluta e insanable de dicho acto estatal y consecuentemente su inconstitucionalidad por afectar directa y manifiestamente garantías reconocidas en la Constitución Nacional Art. 41 y cctes.

El apoderado de la comunidad wichi Eben Ezer presentó un recurso de amparo solicitando una medida cautelar a fin de que se declare la invalidez del proceso administrativo de los estudios de impacto ambiental y social presentado por la empresa compradora de dichas parcelas Everest S.A ante la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Salta por ser inconstitucional, arbitrario y discriminatorio respecto de los pueblos indígenas. El amparo menciona que se viola directamente los derechos constitucionales de los aborígenes a participar en la gestión de sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten, la tierra, la protección del medio ambiente y a conservar su identidad e integridad cultural protegidos por los Art. 75 inc.17 y 41 de la Constitución Nacional ; Art 1,2,4,21,24 de la Convención Americana de los DD.HH, el art.3 de la Declaración Universal de los DD.HH; los art 6 apartados 1 , 2 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el art 6 y 30 de la Convención sobre los Derechos del Niño; y los art. 6,13,14,15 del Convenio 169 O.I.T entre otros instrumentos internacionales de derecho humano de carácter constitucional.

## **LA AUDIENCIA PUBLICA**

El gobierno salteño a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, convocó el 2 de mayo de 2005 a una Audiencia Pública no vinculante por el desmonte de 6.218 ha. de tierras para agricultura en el área de conflicto, solicitada por el Sr. Alvaro Domingo Cornejo en representación de la firma Everest SA, de acuerdo a lo establecido por el art. 49 de la ley provincial 7070.

En la Audiencia, la firma Everest, hizo la presentación estelar de un proyecto que utilizaría 6000 ha para sembrar soja y maíz, dedicándose 1500 ha al cultivo de cítricos, invirtiendo 17 millones de dólares en cuatro años. Obviamente, los exponentes pintaron un proyecto que transformaría el panorama desolador de miseria y pobreza que sufren los habitantes de Pizarro en un polo de bienestar de alcances impredecibles.

La Audiencia fue impugnada y declarada nula por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, a raíz de no haberse cursado una invitación formal a la comunidad aborígen Eben Ezer, ni haberse contemplado una traducción bilingüe para su eventual presencia en el lugar.

## **INTENTOS DESESPERADOS POR SALVAR LA RESERVA.**

En estos días en la Secretaría de Medio Ambiente debe resolverse lo que sería el último paso antes de emitir la autorización para desmontar. Antes de la Audiencia Pública, la comunidad aborígen Wichi presentó un nuevo recurso ante la justicia provincial, también la Universidad Nacional de Salta presentó un amparo. Ambos fueron rechazados.

Al mismo tiempo, en Buenos Aires, la Administración de Parques Nacionales, presentó una propuesta de adquirir los lotes para preservarlos como reserva natural. El organismo cuenta con un millón de pesos. Del mismo modo, Greenpeace, La Red Solidaria y Fundación Vida Silvestre, también se ofrecieron a recaudar dinero para adquirir los lotes.

# GREENPEACE

Mientras inexplicablemente se demoran las decisiones judiciales, la reserva está en peligro inminente.

## MANIFESTACIONES PUBLICAS

En el marco del conflicto, se desarrollaron numerosos debates y marchas multisectoriales. El año pasado en Salta se reunieron más de 5000 personas y en otras oportunidades como el aniversario de Güemes los pobladores de Pizarro viajaron hasta Salta capital a exigir por la Reserva. En Buenos Aires y Tucumán también se realizaron marchas y escraches contra Romero y los empresarios cómplices de buscar la destrucción de la Reserva.

Adolfo Pérez Esquivel, envió a la Universidad Nacional de Salta una carta donde expresa que el Gobierno de la Provincia, "ultraja impunemente los derechos de los pueblos originarios" e impulsa la "destrucción de la reserva natural". Esquivel expresa además su solidaridad con los habitantes de la reserva natural de Pizarro. Críticas a la justicia federal, a la que el Premio Nóbel acusó de complicidad con el gobernador Romero.

## INTERVENCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO COMO TERCERO INTERESADO

El 27 de abril de 2005, la Comunidad Indígena Eben Ezer interpuso acción de amparo contra la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Salta, y la firma comercial Everest S.A. impugnando tanto el procedimiento administrativo como el propio estudio de impacto ambiental en tanto se omitió de plano toda referencia a los impactos culturales y sociales que dichas iniciativas producirían en la comunidad; no se les notificó de las iniciativas de desmonte sobre sus tierras ni se tradujo la información a su lengua tradicional para que pudiesen conocer de las mencionadas iniciativas por cuanto ningún miembro de la comunidad lee y/o escribe el español. En la acción de amparo, la Comunidad Eben Ezer citó como tercero interesado al Defensor del Pueblo de la Nación, Dr. Eduardo Mondino, a fin de que intervenga en defensa de sus derechos constitucionales. La figura procesal del tercero interesado consiste en la posibilidad de citar a alguien en un proceso judicial a los efectos de que tome una posición jurídica en el mismo. El 19 de mayo de 2005 el Defensor del Pueblo de la Nación, se presentó como tercero interesado a favor de la Comunidad Eben Ezer de General Pizarro de la Provincia de Salta.

El Defensor sostuvo, después de referenciar las normas nacionales e internacionales de protección a los derechos indígenas, que "...el Defensor del Pueblo interviene en este amparo, entendiendo que la comunidad se encuentra afectada por el proyecto que se intenta plasmar y que conlleva a graves daños ambientales. Es que de no hacerse lugar a este amparo se obligará a la comunidad indígena actora a vivir en condiciones contrarias a su identidad cultural, a sufrir la degradación del territorio que habita o, en su caso, forzada a desplazarse del mismo..." Asimismo expuso que "...la absoluta desconsideración en el informe (...) de los aspectos sociales y culturales de la Comunidad Eben Ezer descalifican al mismo como pauta a considerar en la toma de decisión. La citación como tercero interesado del Defensor del Pueblo de la Nación por parte de una comunidad indígena y su posterior intervención en tal carácter en el presente proceso judicial sienta un precedente de enorme trascendencia institucional ya que es la primera vez en su historia que concurre por citación como tercero interesado a defender los derechos constitucionales de una comunidad indígena con el objeto de evitar su desaparición cultural y los recursos naturales que ellos utilizan, que en el caso particular son los de la ex-reserva natural de General Pizarro de la Provincia de Salta.

Finalmente, el juez Marcelo Domínguez rechazó los argumentos presentados por la comunidad Wichi Eben Ezer en esta causa. El recurso de amparo fue tratado utilizando una doctrina jurídica

# GREENPEACE

en desuso. Domínguez - integrante de la Sala tercera de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Salta- no consideró los argumentos de la Fiscalía que recomendaba anular la Audiencia Pública e invalidó los argumentos presentados por el Defensor del Pueblo de la Nación en calidad de tercero interesado.

La audiencia pública se había realizado el 2 de mayo de 2005, en el marco del procedimiento administrativo por el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Salta (SEMADES) tramita el permiso de desmonte en el territorio de ocupación histórica y uso tradicional de la comunidad Wichi. La empresa que inició el trámite para obtener la habilitación para desmontar la Reserva es Everest S.A. de Alvaro Domingo Cornejo; la otra empresa que interesada es Initium Aferro S.A., cuyo titular es Sergio Usandivaras.

El fallo de Domínguez se conoció en momentos en que Greenpeace, desde su estación de monitoreo permanente instalada en la Reserva, pudo constatar que la empresa Everest SA. está realizando tareas de desmonte ilegales dentro del lote 32 perteneciente a la Reserva de Pizarro. La policía local comprobó la ilegalidad del desmonte dentro del lote 32 de la Reserva y detuvo las tareas debido a que aún no cuentan con la debida autorización para desmontar.

## LEYES EN TRATAMIENTO:

Ley que pone freno a los desalojos de comunidades indígenas.  
Ley de Emergencia Forestal.

## LEYES QUE SE VIOLENTAN:

Constitución Nacional Argentina.  
Constitución de la Provincia de Salta.  
Ley 7070 de Medio Ambiente de la Provincia de Salta.  
Ley 7107 de Áreas Protegidas de la Provincia de Salta.  
Ley 25.675 denominada Ley General de Ambiente o de Presupuestos Mínimos.  
Ley de Defensa de la Riqueza Forestal N° 13.273 Ley 22.421 de Protección de Fauna Silvestre.  
Ley 24.375 de Aprobación del Convenio sobre la Diversidad Biológica  
Ley 24.701 de Aprobación de la Convención de las naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación en los Países afectados por Sequía Grave o Desertificación.  
Ley 22.344. Aprueba la Convención Internacional sobre especies amenazadas de Flora y Fauna Silvestre.  
Convención Internacional para el Tráfico de Especies Silvestres CITES.  
Tratado de Asunción, República de Paraguay fundacional del MERCOSUR.

## CONTACTOS:

**Juan Casavelos**  
Campaña de Biodiversidad  
(011) 4551-8811

**Noemí Cruz**  
Campaña de Biodiversidad  
Coordinadora en Salta